

Paraná, 20 de Diciembre de 2002.-

VISTO:

La necesidad de establecer el Calendario Académico de las Escuelas dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Escuelas dependientes de esta Universidad, en sesión oportunamente constituida, se ha expedido sobre el particular fijando las fechas durante el cual deberán desarrollarse las actividades académicas de estos institutos

Que es función del suscripto adoptar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Universidad, conforme lo establece el Artículo 16, inc. i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad.

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA

ARTICULO 1°. El Ciclo lectivo en las Escuelas dependientes de esta Universidad deberá desenvolverse en el período comprendido entre el primer día hábil de marzo de 2003 y el último día hábil de febrero de 2004.-

ARTICULO 2°. En aquellos casos, en que el Superior Gobierno de la Provincia estableciera feriados, fuera de los fijados en el Calendario Escolar, los mismos serán adheridos en forma general para todas las Escuelas. En caso que estos sean adoptados por organismos de orden municipal, su adhesión quedará a resolución de la respectiva Institución.-

ARTICULO 3°. Regístrese, comuníquese, pase a conocimiento de los distintos establecimientos educacionales y, cumplido, archívese.-


Ing. Agr. AMERICO LUIS GONZALEZ
Rector Organizador
UNIV. AUT. DE E RÍOS